

**RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024** de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la pérdida de derechos de varias aspirantes en el concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental (Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A2) del Servicio Madrileño de Salud, por no tomar posesión de la plaza adjudicada.

---

Por **RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022**, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de diciembre, corrección de errores de 23 de diciembre de 2022), fue convocado concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal sanitario del grupo A subgrupo A2 que se relacionan en el anexo I, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. En el citado anexo I “descripción de plazas”, se incluyen las plazas correspondientes a la categoría de **Enfermero/a Especialista en Salud Mental**.

Por **RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2024**, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, se nombró personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental (Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A2), del Servicio Madrileño de Salud a los aspirantes que se detallan en el Anexo I (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 2 de octubre), y se determinó el plazo de toma de posesión conforme al procedimiento establecido.

La base duodécima de la convocatoria en su apartado 12.3 establece que “Cuando un aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiera adjudicado en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo nº 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la parte interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En el caso que se indica en esta resolución, ha quedado verificada la falta de toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría Enfermero/a Especialista en Salud Mental en la fecha y conforme al procedimiento establecido a tal efecto, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base novena de la convocatoria no produce indefensión real material.

Se ha constado que la aspirante que se relaciona a continuación, no ha tomado posesión de la plaza adjudicada en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en la fecha y conforme al procedimiento establecido a tal efecto:

<b>NIF/NIE*</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
***9554**	ABAD CONDADO, SANDRA
***2929**	ACOSTA VELAZQUEZ, CARMEN NAYRA
***2053**	CARRALERO MONTERO, ANA
***0999**	CUNILLERA LLORENTE, ALICIA HATSHEPSUT

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 5 de octubre de 2023).

## RESUELVE

Declarar la pérdida de derechos derivada de la participación en el concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud, de la Comunidad de Madrid, convocado por RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de diciembre, corrección de errores de 23 de diciembre de 2022), de las siguientes aspirantes por no tomar posesión de la plaza adjudicada:

<b>NIF/NIE*</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
***9554**	ABAD CONDADO, SANDRA
***2929**	ACOSTA VELAZQUEZ, CARMEN NAYRA
***2053**	CARRALERO MONTERO, ANA
***0999**	CUNILLERA LLORENTE, ALICIA HATSHEPSUT

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, 21 de noviembre de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILoa MIGUEL ANGEL

*\*Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por el responsable*